



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Despacho 003

Magistrada Ponente: Lida Yannette Manrique Alonso

Arauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso : 81 001 2333 003 2014 00012 00
Demandante : Pastora Ochoa Osorio
Demandado : Nación Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que aprueba liquidación de costas

De acuerdo con el informe secretarial visible a folio 343, procede para el Despacho la aprobación de las costas, elaborada por la Secretaría de esta Corporación el 17 de enero de 2019 (fl.338).

Con respecto a los gastos ordinarios del proceso, se observan dos consignaciones de fechas 12 de marzo y 5 de mayo de 2014, cada una por valor de noventa mil pesos (\$90.000), para un total de ciento ochenta mil pesos (\$180.000), tal como consta a folios 69-A-69B y 75-76.

De acuerdo con la liquidación elaborada por la secretaria (fl.336), se incurrió en gastos por un valor de veintiséis mil seiscientos pesos (\$26.600), quedando un saldo a favor del demandante de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$153.400), que se probaron e incluyeron en la liquidación de las costas.

Así las cosas, se observa que la referida liquidación se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en los artículos 188 del C.P.A.C.A. y 366 del C.G.P., como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de diciembre de 2018, el cual indicó que las agencias en derecho corresponderían en primera instancia a la suma de seis (6) SMMLV y en segunda instancia a dos (2) SMMLV, para un total de 8 salarios en ambas instancias y que además, se debían incluir los gastos ordinarios causados en el proceso, lo cual arrojó un valor total de **seis millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos veintiocho pesos (\$6.651.528)**.

Por lo tanto, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se le ordenará que realice la devolución de los remanentes al demandante.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas efectuada por la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca, en valor de **seis millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos veintiocho pesos (\$6.651.528)**, en razón de que se encuentra ajustada a lo previsto en los artículos 188 del C.P.A.C.A. y 366 del C.G.P.

02:10 Pr
20 FEB 2019
Raya R.

Proceso: 81 001 2333 003 2014 00012 00
Demandante: Pastora Ochoa Osorio

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de esta corporación que se realice la devolución de los remanentes al demandante.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, archivar el expediente, previa las anotaciones de rigor en programa siglo XXI.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada